



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/918/2019

Folio PNT: 01600719

Acuerdo COTAIP/1279-01600719

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01600719**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo el Folio INFOMEX 01600719, por presentando la solicitud de información bajo los siguientes términos "Solicitud dirigida al Órgano Interno de Control

A) De las investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana, desde el 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas:

1 Siguen en proceso.

2 Cuántas ya concluyeron.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

B) De las investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años) resultaron en:

- 1 Probables responsabilidades administrativas graves del o de los servidores públicos.
- 2 Probables responsabilidades administrativas graves del o de los particulares.
- 3 Probables responsabilidades administrativas no graves del o de los servidores públicos.
- 4 Probables responsabilidades administrativas no graves del o de los particulares.
- 5 Probables actos constitutivos de delito de servidores públicos.
- 6 Probables actos constitutivos de delito de particulares.

C) De las probables responsabilidades administrativas graves del o de los servidores públicos que resultaron de las investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y cargo del servidor público).

- 1 Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.
- 2 Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución está en proceso de apelación. Especificar sanciones.

D) De las probables responsabilidades administrativas graves del o de los particulares que resultaron de investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y giro empresarial o comercial del particular).

- 1 Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

2 Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución está en proceso de apelación. Especificar sanciones.

E) De las probables responsabilidades administrativas no graves del o de los servidores públicos que resultaron de investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y cargo del servidor público).

1 Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.

2 Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución está en apelación. Especificar sanciones.

F) De las probables responsabilidades administrativas no graves del o de los particulares que resultaron de investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y giro de la actividad empresarial o comercial del particular).

1 Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.

2 Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución está en apelación. Especificar sanciones.” (Sic). Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”...(Sic).....



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la Contraloría Municipal, quien mediante oficio **CM/SEIF/2712/2019**, informó: *“Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en cuanto al periodo solicitado, por este conducto le hago de su conocimiento lo siguiente:*

- *Respecto a lo requerido en el inciso A), 25 investigaciones siguen en proceso y no se tiene ninguna investigación concluida.*
- *Respecto a lo requerido en los incisos B), C), E), F), tal y como se señaló en el punto anterior, no se cuenta con ninguna investigación concluida. Por lo cual, no se tiene información que reportar en cuanto a lo solicitado en los numerales de dichos incisos.”. (Sic).....*

Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constantes de una (01) foja útil cada uno, escrita por su lado anverso y reverso; documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Informe en el cual se advierte que dicha Dependencia, es las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 126 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse.

Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y
“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de
los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la
misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la
información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el siguiente:
Criterio 9/10 *“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”.* -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Julio César Correa Madrigal, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. ----- Cúmplase.

Expediente: COTAIP/918/2019 Folio PNT: 01600719

Acuerdo COTAIP/1279-01600719



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
MUNICIPALIDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: CM/SEIF/2712/2019

Asunto: Atención a solicitud de información
Villahermosa, Tabasco, 30 de agosto de 2019



Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Presente

En relación a su oficio No. COTAIP/3054/2019 del 26 de agosto del año en curso, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/918/2019 Folio PNT 01600719, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

"Solicitud dirigida al Órgano Interno de Control

A) De las investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana, desde el 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuantas:

1. Siguen en proceso
2. Cuántas ya concluyeron

B) De las investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuantas (desglosar por años) resultaron en:

1. Probables responsabilidades administrativas graves del o de los servidores públicos.
2. Probables responsabilidades administrativas graves del o de los particulares
3. Probables responsabilidades administrativas no graves del o de los servidores públicos.
4. Probables responsabilidades administrativas no graves del o de los particulares
5. Probables actos constitutivos de delito de servidores públicos
6. Probables actos constitutivos de delito de particulares

C) De las probables responsabilidades administrativas graves del o de los servidores públicos que resultaron de investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuantas (desglosar por años y cargo del servidor público)

1. Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.
2. Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución está en proceso de apelación. Especificar sanciones.

D) De las probables responsabilidades administrativas graves del o de los particulares que resultaron de investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuantas (desglosar por años y giro empresarial o comercial del particular)

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1083 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



CONTRALORÍA MUNICIPAL

2019, Año del Caudillo del Sur. Villahermosa, Tabasco

1. Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.
2. Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución está en proceso de apelación. Especificar sanciones.

E) De las probables responsabilidades administrativas no graves del o de los servidores públicos que resultaron de investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y cargo del servidor público)

1. Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.
2. Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución está en apelación. Especificar sanciones.

F) De las probables responsabilidades administrativas no graves del o de los particulares que resultaron de investigaciones realizadas a partir de una denuncia ciudadana y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y giro empresarial o comercial del particular)

1. Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.
2. Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución está en apelación.
Especificar sanciones" (Sic) -----

Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en cuanto al periodo solicitado, por este conducto hago de su conocimiento, lo siguiente:

- Respecto a lo requerido en el inciso A), 25 investigaciones siguen en proceso y no se tiene ninguna investigación concluida.
- Respecto a lo requerido en los incisos B), C), D), E), F), tal y como se señaló en el punto anterior, no se cuenta con ninguna investigación concluida. Por lo cual, no se tiene información que reportar en cuanto a lo solicitado en los numerales de dichos incisos.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente


L.C.P. David Bucio Huerta
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz - Presidente Municipal de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo / Minutario
L.C.P. DBH / LCP DPV